



01



* 1 5 6 8 9 4 5 5 4 *



Mat: S0034426-----

51: 00155363-----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO
DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL
ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----





01



* 1 5 6 8 9 4 5 2 *



ACTA DE CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN DE ESTATUTOS, ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y de Comercio de Bogotá ORGANO DE FISCALIZACIÓN

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES

En la ciudad de Bogotá, D. C. siendo las 8 A.M. del día 19 de Mayo del 2009, se reunieron en la de la entidad, los señores **JIMMY MORALES RUIZ**, identificado con C.C No. 80.811.834 de Bogotá D.C., domiciliado en la Cl. 60 SUR No. 23C-17, Barrio Casa Linda, de la ciudad de Bogotá D.C. y **RICARDO ANDRÉS MORENO JAIMES**, identificado con C.C No. 80.842.763 de Bogotá D.C., con domicilio en la Cl. 23 No. 5-26 APT. 301, de la ciudad de Bogotá D.C., quienes por derecho propio y en presencia de todos los socios fundadores, con el objeto de manifestar la voluntad expresa de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES.

SOCIOS FUNDADORES:

- **JIMMY MORALES RUIZ. C.C No. 80.811.834 de Bogotá D.C.**
- **RICARDO ANDRÉS MORENO JAIMES C.C No. 80.842.763 de Bogotá D.C.**

Para tal fin y reunidos en Asamblea de Constitución se procedió a designar como Presidente y Secretario de la misma a los señores: **RICARDO ANDRÉS MORENO JAIMES** identificado con C.C No. 80.842.763 de Bogotá D.C. y **JIMMY MORALES RUIZ**, identificado con C.C No. 80.811.834 de Bogotá D.C., respectivamente, quienes tomaron posesión de sus cargos jurando cumplir fielmente con los deberes del mismo.

VERIFICACION DEL QUORUM.

El secretario de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de un número de DOS (2) personas, por lo tanto hay quórum válido para constituir esta clase de entidad.

Seguidamente, el secretario de la reunión puso en consideración de los asistentes fundadores el siguiente orden del día:

1. Voluntad manifiesta de constituir la entidad
2. Aprobación del contenido de los estatutos
3. Elección de dignatarios del órgano directivo
4. Elección del órgano fiscalizador

Aprobado el anterior orden del día, los asociados procedieron a desarrollarlo de la siguiente manera:

1. Los miembros fundadores arriba indicados manifiestan voluntariamente libre de todo apremio que en la fecha constituimos una entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES**.

2. Sometidos a consideración de todos los presentes los estatutos de los cuales hemos tenido conocimiento de cada uno de sus artículos, y sabedores de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y que nos van a regir dentro del ejercicio del derecho fundamental de asociación, les impartimos aprobación expresa, comprometiéndonos desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución. El estatuto aprobado hace parte integral de la presente acta.



01



Fueron elegidos conforme al artículo 17 y 18 de los estatutos los siguientes dignatarios:

JUNTA DIRECTIVA: PRESIDENTE Y SECRETARIO

- **PRESIDENTE: RICARDO ANDRÈS MORENO JAIMES C.C No. 80.842.763 de Bogotá D.C.**
- **SECRETARIO: JIMMY MORALES RUIZ. C.C No. 80.811.834 de Bogotá D.C.**

REPRESENTANTE LEGAL:

- **RICARDO ANDRÈS MORENO JAIMES C.C No. 80.842.763 de Bogotá D.C.**

ÓRGANO FISCALIZADOR:

4. De la misma manera se procede a nombrar al Revisor Fiscal.

Período: 2 años

Cargo: Revisor Fiscal

- **Nombre principal: RUTH MONTAÑA CARRILLO, C.C. No. 33.449.452 de Sogamoso (Boyacá), con T.P. No. 29141-T**

Los elegidos manifiestan la aceptación de los cargos.

No siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron, agotado el orden del día el Presidente decretó un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 10:00 A.M., de la fecha indicada. Se solicitan por parte de los asociados, al representante legal y al secretario elegidos, que procedan a registrar o presentar este documento conforme al procedimiento vigente para el surgimiento de la personalidad jurídica, ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

En constancia firman los constituyentes:

RICARDO ANDRÈS MORENO JAIMES
C.C No. 80.842.763 de Bogotá D.C.

JIMMY MORALES RUIZ
C.C No. 80.811.834 de Bogotá D.C.



Presidente de la reunión

Secretario de la Reunión



01



* 1 5 6 8 9 4 5 5 0 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

85844

El suscrito, RODOLFO JIMES PICONZO ANJOS

MORALES RAMIREZ JIMMY

Identificación con C.C.P. No. (ES) No(s):

80811334 BM

80842163 BM

Identificación con C.C.P. No. (ES) No(s):

Fecha: 22/09

Bogotá Mayo 22/09

80842163

Jimmy

R. M.

80842163

Jimmy

80811334



BOGOTÁ
CÁMARA DE COMERCIO
BOGOTÁ
BOGOTÁ



01



* 1 5 6 8 9 4 5 4 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

CAPITULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

ARTICULO 1.- La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES**, que tendrá una SIGLA que se denominará **EL CRIOLLO PRODUCCIONES**, tiene por domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y su sede se encuentra en la Cra. 3ª A No. 21-46 APT 801 Torre A, **CONJUNTO TORRES DE FENICIA**. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración es indefinida.

ARTICULO 2.- El objeto principal de la entidad es la difusión, promoción, formación, gestión comunicación, producción, y coproducción, de cualquier tipo de material cultural, audiovisual, cinematográfico, y de artes plásticas con el fin de promover en la comunidad en general, con énfasis en la niñez y adolescencia, la educación, formación y promoción de nuevas experiencias y conocimientos artísticos y culturales, a nivel de los diversos tipos o proyectos audiovisuales como: ficción, documental, animación, experimental, video arte, institucional, y "piezas promocionales" para TV, cine, video y colecciones Privadas.

Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

- A. La Fundación podrá realizar proyectos de formación de público en el campo cultural con énfasis en el los procesos de desarrollo audiovisual y de artes plásticas.
- B. Podrá realizar, gestionar y promocionar diferentes proyectos culturales que beneficien a una comunidad específica o promuevan el desarrollo y realización de nuevas experiencias artísticas o cinematográficas.
- C. Podrá realizar, producir y coproducir, cualquier proyecto audiovisual en formatos de ficción, documental, animación, experimental, video arte, institucional, y "piezas promocionales" para TV, cine, video y colecciones Privadas, con el fin de propender por la formación cultural y artísticas de la comunidad en general, con énfasis en la comunidad infantil y de menores recursos.
- D. Podrá realizar eventos, en sitios públicos o privados, colegios, empresas, bibliotecas y demás lugares, en los que se desee difundir las diferentes expresiones culturales con el fin de dar una plataforma de exhibición a diferentes proyectos.
- E. Adquirir bienes para uso y consumo de la Fundación, y para el desarrollo del objeto social, ya sea por medio de la ejecución de diversos proyectos culturales y de formación cultural, así como por parte de donaciones del sector público y privado, que se interesen por la formación cultural a diversas personas de la comunidad en general, y de la difusión de material cultural.
- F. Podrá hacer parte en licitaciones Nacionales o Distritales, que requieran de la difusión, promoción, producción, coproducción, entre otros, de material cultural o de artes plásticas, a través de proyectos audiovisuales que integren la formación cultural, y el desarrollo de nuevas experiencias artísticas.
- G. Producción y Realización de programas radiales, micro programas, programas culturales, programas musicales, radionovelas, cuñas radiales, clips, locución comercial e Institucional, Edición y grabación de sonido, masterización y montaje,





01



* 1 5 6 8 9 4 3 4 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAPITULO II EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 3.- El patrimonio de la FUNDACIÓN, está constituido por el aporte en efectivo de los Fundadores, que asciende a la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.00 MCTE), cancelado por los asociados, por partes iguales, (\$ 100.000.00 MCTE c/u), así como el aporte realizado en bienes muebles que facilitaran el desarrollo de objeto social, y que a continuación describiremos, y avaluaremos:

- Aporte en efectivo..... \$ 200.000.00
- Dos computadores de escritorio, con teclado y Mouse..... \$ 2'000.000.00
- Una cámara de video SONY..... \$ 1'000.000.00
- Un trípode..... \$ 100.000.00
- Un micrófono..... \$ 200.000.00
- **TOTAL APORTE..... \$ 3'500.000.00**

Así mismo, la Fundación podrá recibir, auxilios o donaciones efectuados por personas naturales o jurídicas o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier entidad pública o privada.

ARTÍCULO 4.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, quien se encargará de la forma de administración de los bienes, así como del correcto uso que se le destine a los mismos.

De los asociados

ARTICULO 5.- Son miembros de la Fundación, las personas que firmaron el acta de constitución, no podrá ser socio de la Fundación, ninguna persona sin la autorización escrita y expresa de la totalidad de los socios fundadores.

ARTÍCULO 6.- Son deberes de los asociados:

- A. Dirigir todas sus actuaciones a la realización del objeto social de la Fundación.
- B. Colaborar de manera activa en los proyectos que realice la Fundación, como cumplimiento al objeto social de la misma. No podrá delegarse en terceras personas el cumplimiento de las obligaciones que como asociado se tiene.
- C. Cumplir a cabalidad los proyectos o propuestas que se formulen o se lleven a cabo en la Fundación.
- D. Siempre, fomentar o difundir dentro de la Fundación, y a la comunidad, la importancia de contar con una estructura cultural y artística en la personalidad de cada uno.
- E. Fomentar la colaboración, la ayuda, el interés social en cada actuación, y otros elementos sociales, éticos y culturales a la población en general, así como difundir el respeto por los demás, de sus decisiones, de la Constitución y de la Ley.
- F. Cumplir y hacer cumplir los estatutos

ARTÍCULO 7.- Son derechos de los asociados:

- A. Exponer observaciones pertinentes, que ayuden a la realización del objeto social.
- B. Innovar, mejorar, aportar y establecer nuevos mecanismos de promoción y realización de propuestas culturales y artísticas.
- C. Formular nuevas directrices en la administración de la Fundación, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la misma, así como del cumplimiento del objeto social.



ARTÍCULO 8.- Causales de retiro:

- A. Imposibilidad personal, familiar o de salud, para seguir ejerciendo de modo efectivo las obligaciones que como asociado se tienen.
- B. No cumplir a cabalidad los presupuestos personales, profesionales y éticos que permitan la realización total de los objetivos de la Fundación.
- C. No cumplir con uno o más de los deberes que se tiene como asociado.
- D. Incurrir en una o más prohibiciones que se han estipulado.

ARTÍCULO 9.- Prohibiciones a los asociados:

- A. Tomar elementos que pertenecen a la Fundación, para destinarlos ha actividades totalmente distintas a las estipuladas en el objeto social.
- B. Incumplir a las reuniones ordinarias o extraordinarias que el representante legal o la Asamblea General propongan, con miras a resolver inquietudes sociales o administrativas de la Fundación.
- C. Delegar en terceras personas, funciones que por los estatutos, corresponda ejecutar personalmente al asociado.

ARTÍCULO 10.- Los miembros que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- A. Amonestación verbal por parte del Representante legal o de la Asamblea General.
- B. Amonestación por escrito por parte del Representante legal o de la Asamblea General.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES

ARTÍCULO 11.- El órgano encargado para imponer sanciones será la Asamblea General, con aprobación total de la mayoría de los asociados que la componen.

CAPITULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 12.- La Fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

ARTÍCULO 14.- la Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 15.- Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o el que designe la Asamblea y un Secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

ARTÍCULO 16.- La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de comunicación escrita, avisos de prensa, carteleras, fax, o correo electrónico, etc., con 10 días de anticipación, en escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar. Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión



01



Para las reuniones extraordinarias, se deben señalar los casos en los cuales se debe convocar y quienes están facultados para hacerlo.

Cámara de Comercio de Bogotá

ARTÍCULO 17.- Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- A. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- B. Elegir los miembros de la Junta Directiva por 2 años y darle su reglamento.
- C. Elegir el revisor Fiscal.
- D. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
- E. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
- F. Determinar la orientación general de la Asociación.
- G. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- H. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- I. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación.
- J. Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 18.- Junta Directiva: Está compuesta por el Presidente y Secretario, elegidos por la Asamblea General para periodos de 2 años contados a partir de la fecha.

ARTÍCULO 19.- Funciones de la Junta directiva:

- A. Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponde a la Asamblea general.
- B. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
- C. Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.
- D. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos, sin importar la cuantía.
- E. Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- F. Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- G. Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
- H. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.





01



* 1 5 6 8 9 4 5 4 5 *

ARTICULO 20.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 21.- La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por mayoría simple del total de los socios fundadores.

ARTÍCULO 22.- Funciones del Representante Legal:

El Representante Legal de la entidad es nombrado por la Asamblea para períodos de dos años y sus funciones son:

- A. Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, en el evento de ser parte en un proceso legal o en una actuación administrativa.
- B. Administrar correctamente los bienes de la Fundación.
- C. Formular propuestas o proyectos que faciliten el cumplimiento del objeto de la fundación.
- D. Representar legalmente a la Fundación.
- E. Celebrar contratos que tenga por objeto la realización de los postulados o estatutos de la Fundación.

ARTÍCULO 23.- Son funciones del Presidente:

- A. Velar por el cumplimiento de los objetivos sociales de la Fundación.
- B. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias que estime conveniente.
- C. Dar a conocer el orden del día para cada reunión que se lleve a cabo, ordinaria o extraordinaria.
- D. Presentar a la Asamblea General un balance de los proyectos realizados y proyecciones de futuros trabajos por realizar, mirando parámetros de conveniencia, afluencia, costo beneficio, entre otros.
- E. Cumplir y hacer efectivo el cumplimiento de lo reglamentado en los estatutos.

ARTÍCULO 24.- Son funciones del Secretario:

- A. Comunicar a los asociados las reuniones ordinarias o extraordinarias que se llevarán a cabo, así como el contenido de cada reunión.
- B. Comunicar por escrito las decisiones que se tomaron en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
- C. Llevar el libro de actas.
- D. Informar a los socios sobre los asuntos de su competencia.

CAPITULO VI

ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION

ARTÍCULO 25.- Revisoría Fiscal: la Fundación contara con un Revisor Fiscal, que será nombrado por la Asamblea General, sus funciones son las siguientes:

- A. Revisar los libros de contabilidad y demás documentos contables que estime convenientes.
- B. Asistir en los balances anuales o los que estime convenientes la Asamblea General, dándoles su visto bueno.
- C. Verificar que todas las operaciones contables se encuentren ceñidas a los estatutos y a



01



* 1 5 6 8 0 4 5 4 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- La Fundación se disolverá y liquidará:

- A. Por vencimiento del término de duración.
- B. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- C. Por decisión de autoridad competente.
- D. Por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatuto.
- E. Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.
- F. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el Artículo 652 del Código Civil.
- G. Cuando se cancele la personería jurídica

ARTÍCULO 27.- Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 28.- Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro, que tenga un fin u objeto social similar al de la presente Fundación.

Procedimiento para la disolución y cancelación de la personería jurídica

ARTÍCULO 29.- Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Terminado el trabajo de liquidación por parte del liquidador, debe enviar a la Subdirección de Personas Jurídicas, los siguientes documentos en original o copia autenticada:

- Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, la cual debe registrarse ante la Cámara de Comercio, remitiendo el certificado a la Subdirección de Personas Jurídicas dentro de los 10 días siguientes a dicho registro.

- Aviso de publicación

- Estados financieros junto con el documento en que conste el trabajo de liquidación de la entidad, que incluya el inicio de este proceso y su terminación, con firma del liquidador y revisor fiscal si lo hubiere, en caso contrario por el contador. Este documento debe ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta firmada por Presidente y Secretario de la Asamblea y registrarlo ante la Cámara de Comercio.

- Certificado otorgado por la Cámara de Comercio, donde conste que la entidad se encuentra liquidada, el cual debe allegar dentro de los 10 días siguientes a su expedición.

- Certificación expedida por la entidad sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los



01



* 1 5 6 8 9 4 5 4 3 *

Verificado el cumplimiento de los requisitos de orden legal y contable, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, procederá a informar al liquidador de la entidad, con el fin de que registre ante la Cámara de Comercio la decisión de la Alcaldía Mayor de dar por terminada la liquidación.

ARTÍCULO 30.- La Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Subdirección de Personas Jurídicas, ejerce la función de inspección, control y vigilancia.

CAPITULO VIII

DOMICILIO DE LOS FUNDADORES

ARTÍCULO 31: Los Socios Fundadores tienen su domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., el señor **JIMMY MORALES RUIZ**, identificado con C.C No. 80.811.834 de Bogotá D.C., domiciliado en la Cl. 60 SUR No. 23C-17, Barrio Casa Linda, y **RICARDO ANDRÉS MORENO JAIMES**, identificado con C.C No. 80.842.763 de Bogotá D.C., con domicilio en la Cl. 23 No. 5-26 APT. 301, de la ciudad de Bogotá D.C.,

CAPITULO IX

APROBACION, VIGENCIA Y MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 32.- La reforma o modificación de los estatutos se realizaran con la aprobación del quórum deliberatorio y decisorio de la Asamblea General de la Fundación.

Se firman los presentes estatutos, por parte de los socios fundadores, en la Ciudad de Bogotá D.C., a los 14 días del mes de abril de 2009, en dos copias del mismo tenor y valor.

JIMMY MORALES RUIZ.

C.C No. 80.811.834 de Bogotá D.C.

RICARDO ANDRÉS MORENO JAIMES

C.C No. 80.842.763 de Bogotá D.C.





01



* 1 5 6 8 9 4 5 4 2 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

MORENO JAMES RICARDO ANZOS

MORALES RUIZ JIMMY

Identificado(s) con el/los documento(s) de identificación(s):

CC- 842 763 BIA

de: 86 811 834 BIA

quien(es) es/son el/los representante(s) de la entidad.

Ciudad y fecha:

BOGOTÁ MAYO 22/09

RICARDO ANZOS

R M

80 842 763

J. Anzós

80811834





Señores

MORENO JAIMES RICARDO ANDRES

Ciudad

CÁMARA
DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Por nuestra sociedad

NTC 860.007.322-9

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: ACTA de ASAMBLEA CONSTITUTIVA del 19 de Mayo de 2009 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Matrícula / Seudomatrícula / Número de inscripción:

Número de Trámite: 000000900426621

Atentamente le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el documento presentado por usted y una vez realizado el control formal de legalidad sobre el mismo se concluyó que no se observaron los siguientes requisitos:

Indicar dentro del acta de constitución o en los estatutos allegados el domicilio (circunscripción territorial: municipio o distrito) de cada uno de los fundadores (Artículo 40, numeral 1 Decreto 2150 de 1995).

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, o por los abogados asesores que se encuentran de lunes a viernes en nuestras sedes Norte en horario de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., o en las sedes Centro, Salitre, Chapinero, Restrepo, Paloquemao, Kennedy, Cazucá, Fusagasugá, Zipaquirá y Cedritos en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y los días sábados en la sede Centro en horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Cordialmente,

JUAN HAIVER AREVALO TOVAR

ABOGADO

ADVERTENCIAS: 1. Todas las declaraciones de hechos que se hagan constar en los documentos presentados para inscripción deben corresponder a la realidad. Es responsabilidad de los suscriptores de los documentos garantizar la veracidad de su contenido. 2. Todas las declaraciones de voluntad deben corresponder a lo decidido y ninguna modificación en los textos debe ser introducida sin el consentimiento de todos los autores de la declaración. 3. Al otorgamiento, suscripción y modificación de los documentos son aplicables las reglas generales contenidas en las leyes. Estas advertencias generales no limitan en nada la eficacia o la aplicabilidad de tales disposiciones, que sin excepción deben ser respetadas por los solicitantes del registro. 4. Como soporte probatorio de su decisión, la Cámara de Comercio podrá almacenar una copia de los documentos presentados originalmente, y contrastarlos con las versiones complementarias u o sustitutivas de los mismos. 5. La Cámara de Comercio de Bogotá no será en ningún caso responsable por la transgresión del régimen jurídico de los documentos, ni por ninguno de los perjuicios que puedan derivarse de modificaciones irregularmente introducidas en ellos. La Cámara de Comercio de Bogotá podrá denunciar a quien incurra en falsedad material o ideológica en los documentos presentados. 6. Al indicar unas posibles soluciones de manera general y abstracta, la Cámara no afirma que las conductas descritas deban ser realizadas, ni que las soluciones indicadas sean necesariamente las mejores o las únicas existentes. La decisión



PRINCIPAL SALITRE Avenida Eldorado 66D-35 - Correo: 5941000 - 3630300 - www.ccb.org.co - Bogotá, D.C., Colombia

SEDE & CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 66D-35 Teléfono: 3830679

SEDE & CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29 - Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 - Teléfono: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-82
Teléfono: 7801010

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Teléfono: 3491580

SEDE CENTRO
Carrera 9a 18-21, Piso 1
PBX: 6079100

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 8-19, Piso 2
Teléfono: (1) 8671615

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6100988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfono: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfono: 3681114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Teléfono: (1) 8523166





CCB CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Por nuestra sociedad

NIT. 860.007.322-9



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

de acuerdo con la Ley 147 de 1993, la Cámara de Comercio de Bogotá debe ser adoptada por los sujetos legitimados para tal fin, quienes asumen la responsabilidad correspondiente. 7. La Cámara de Comercio no garantiza la continuidad de los servicios de acceso por Internet a la consola del registro de marcas, en caso de la carta de devolución.



PRINCIPAL SALITRE Avenida Eldorado 68D-35 - Correo: 5941000 - 3830300 - www.ccb.org.co - Bogotá, D.C., Colombia

SEDE & CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE & CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29 - Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 - Telefax: 3445473

SEDE CAZUCA
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7007010

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE CENTRO
Carrera 92 16-21, Piso 1
PBX: 6078100

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 8-19, Piso 2
Telefax: (1) 8871615

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6108980

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3803938

SEDE RESTREPO
Calle 10 Sur 16-05
Telefax: 3601114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150



Supercade CAD: Carrera 30 24-90

Supercade Américas: Av. Cra 86 43-15 Sur

Supercade Suba: Calle 146A 105-95

Supercade Rosa: Calle 57J Sur 72D-04 Iz. 1

Cede Fontibón: Tr 97B 15H 60



CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA



* 1 5 6 8 0 4 5 3 0 *



NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 26 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00155363 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.LA NOMBRE DE: FUNDACION PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES QUE TENDRA POR SIGLA QUE SE DENOMINARA EL CRIOLLO PRODUCCIONES.

ACTO: CONSTITUCION ESAL. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL.

MATRICULA: S0034426.

RECIBO No: R025574586.

EL SECRETARIO

JUAN HAIVER AREVALO TOVAR - C.C 11,367,233





01



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 25 DE ENERO DE 2017.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.





本	1	5	6	8	9	4	4	5	3	次
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Mat: S0034426-----

51: 00226062-----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----





01



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y
CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES**
Nit: 900285440-5

En Bogotá 11 de junio de 2013 se encontraron presentes el 100% de los miembros de la
asamblea general en reunión extraordinaria con el fin de aprobar:

- 1) Se aprueba por unanimidad la remoción del cargo del revisor fiscal toda vez que la
fundación no se encuentra obligada a tenerlo.

Se aprueba por unanimidad la presente acta.

Ricardo Andrés Moreno Jaimes
Presidente
C.C. 80842763 B/tá

Jimmy Morales Ruiz
Secretario
C.C. 80811834 B/tá





SIREP2

Mis opciones

Sede: 04 Usuario: 38251447 Hora: 14:36:44 Fecha: 2013/06/11

Nombre del cliente o razón social

SN: | Fec. renova: | Matrícula: | Estado: | Ins. proponente: | Afiliado:

Camara de Comercio de Bogotá

Guardar datos inscripción documentos

Datos documento

ACTA

No. Documento: sin num

12100029 ASAMBLEA GENERAL

Municipio procedencia (F 1): 11001 BOGOTÁ D.C.

Fecha Documento: 2013/06/11

Datos liquidación

OTRAS REFORMAS

Impuesto En Cuenta del Registro ESA: 0

Abrir Doc. o inscripción anterior Liquidar

rep

Camara de Comercio de Bogotá

SIREP2

Mis opciones

Sede: 04 Usuario: 38251447 Hora: 14:34:43 Fecha: 2013/06/11

Nombre del cliente o razón social

SN: | Fec. renova: | Matrícula: | Estado: | Ins. proponente: | Afiliado:

Liquidación servicios

Información cliente

Nombre: FUNDACION PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES QUE TENDRA POR SIGLA QU

Tipo lit: NLT. Número identificación: 9002854405 Matrícula: 50034420

Información liquidación:

Cantidad	Descripción	Valor servicio	Valor base
1	ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTATUTOS S.A.D.L.	31.000	0
1	IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (SIN CUANTIA)	55.020	0
1	IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (SIN CUANTIA) D.C	23.580	0

Pago

Moneda: PESOS COLOMBIANOS

Valor a pagar \$ 109.600,00

Abrir Registrar pago - P2

rep

Camara de Comercio de Bogotá

Liquidación servicios



CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTÁ

N.I.T 860.007.322-9



CAMARA DE COMERCIO CAMARA DE COMERCIO CAMARA DE COMERCIO CAMARA DE COMERCIO CAMARA DE COMERCIO CAMARA DE COMERCIO CAMARA DE COMERCIO CAMARA DE COMERCIO CAMARA DE COMERCIO CAMARA DE COMERCIO



Cámara

de Comercio
de Bogotá
INSCRITO EL DIA 17 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226062 DEL LIBRO I
DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION PARA EL
DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES QUE
TENDRA POR SIGLA QUE SE DENOMINARA EL CRIOLLO PRODUCCIONES.

ACTO: SE ELIMINA EL CARGO DE REVISOR FISCAL YA QUE LA FUNDACION NO
ESTA OBLIGADO A TENERLO POR LEY.

MATRICULA: S0034426.

RECIBO No. R038457199.

Emilsen Borda Pulido

EL SECRETARIO

EMILSEN BORDA PULIDO - C.C 52,055,471





01



* 1 3 0 8 7 4 4 3 2 *



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 25 DE ENERO DE 2017.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.





**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Mat: S0034426-----

51: 00247498-----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----





01



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

Número de Acta: 005

**FUNDACION PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO
PRODUCCIONES**

NIT. 900285440-5

En Bogotá siendo las 9:15 AM del día lunes 16 de marzo, el/la Asamblea General se reúne en sesión **DE REUNIÓN ORDINARIA** previa convocatoria realizada el **02/03/2015** a través de: comunicación verbal y escrita citar a la reunión y realizada por: Ricardo Moreno, Representante legal.

Orden del Día

- 1. Designación de Presidente y Secretario**
- 2. Verificación de Quórum**
- 3. Aprobación reforma estatutaria**
- 4. Nombramiento**
- 5. Aprobación de Acta**
- 6. Firmas**

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

Presidente : RICARDO ANDRÉS MORENO JAIMES
, identificado con la C.C No. de No. 80.842.763 de Bogotá

Secretario : JIMMY MORALES RUIZ., identificado con la C.C No. 80.811.834 de Bogotá D.C

2. Asistencia (Quórum Deliberatorio)

De 2 fundadores que se convocaron asisten 2 identificado con la C.C No. de No. de y JIMMY MORALES RUIZ., identificado con la C.C No. 80.811.834 de Bogotá D.C





01



* 1 5 6 8 9 4 7 3 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

RICARDO ANDRÉS MORENO JAIMES, identificado con la Cedula No. 80.842.763 de Bogotá, en su calidad de Fundador.

JIMMY MORALES RUIZ, identificado con la C.C No. 80.811.834 de Bogotá D.C en su calidad de Fundador.

Estando presente el 100 % de los Fundadores, Existe Quórum para deliberar y decidir.

3. Reformas estatutarias

El /la **ASAMBLEA GENERAL**, manifiesta su decisión de aprobar la siguiente reforma a los estatutos de la entidad: **Reforma de Artículo 22, Sistema de representación legal:**

La Fundación Para el Desarrollo Audiovisual y Cultural El Criollo Producciones, tendra un representante legal y un suplente, quien tendra las mismas facultades.

22.1 Funciones del Representante legal y Suplente.

- A. Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, en el evento de ser parte en un proceso legal o en una actuación administrativa.
- B. Administrar correctamente los bienes de la Fundación.
- C. Formular propuestas o proyectos que faciliten el cumplimiento del objeto de la fundación.
- D. Representar legalmente a la Fundación.
- E. Celebrar contratos que tenga por objeto la realización de los postulados o estatutos de la Fundación.

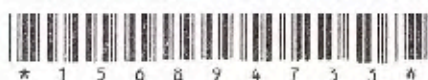
La **ASAMBLEA GENERAL**, aprueba la reforma estatutaria realizada con la siguiente votación:

- **2 ASOCIADOS / MIEMBROS PRESENTES QUE VOTAN A FAVOR**
- **0 ASOCIADOS / MIEMBROS PRESENTES QUE VOTAN EN BLANCO**





01



* 1 5 0 8 9 4 7 3 3 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

0 ASOCIADOS / MIEMBROS PRESENTES QUE VOTAN EN CONTRA

4. Nombramiento

Nombramiento de Representante Legal Suplente del cargo Creado el Señor Jimmy Morales Ruiz con CC. 80.811834 de Bogotá, Como Representante legal Suplente.

La ASAMBLEA GENERAL, Aprueba el Nombramiento realizado con la siguiente votación:

- **2 ASOCIADOS / MIEMBROS PRESENTES QUE VOTAN A FAVOR**
- **0 ASOCIADOS / MIEMBROS PRESENTES QUE VOTAN EN BLANCO**
- **0 ASOCIADOS / MIEMBROS PRESENTES QUE VOTAN EN CONTRA**

5. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, el/la ASAMBLEA GENERAL, lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad.

Finaliza la sesión siendo las: **04:25 PM**

Presidente

RICARDO ANDRÉS MORENO JAIMES,
identificado con la C.C No. de No. 80.842.763 de Bogotá

Secretario

JIMMY MORALES RUIZ.,
identificado con la C.C No. 80.811.834 de Bogotá D.C





01



* 1 5 6 8 9 4 7 3 2 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Bogotá 18 marzo 2015

Señor
Ricardo Moreno
Representante Legal
Fundación para el Desarrollo Audiovisual y Cultural El Criollo Producciones.

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

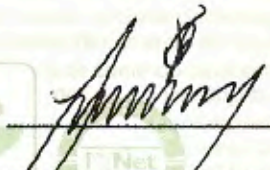
Respetado señor:

Por medio de la presente yo JIMMY MORALES RUIZ, identificado con C.C 80811834 de Bogotá, He sido comunicado de mi designación para el cargo de Representante Legal Suplente, de la Fundación Para el Desarrollo Audiovisual y Cultural EL Criollo Producciones, frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones, la cual se decidió en la Asamblea General realizada el día lunes 16 de Marzo de 2015 con la Asistencia de los 2 Fundadores, quienes decidieron este veredicto.

Agradezco su confianza

Cordialmente.




Jimmy Morales Ruiz
C.C 80.811.834



01

* 1 5 6 8 9 4 7 3 1 *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NÚMERO 80.811.834

MORALES RUIZ

APELLIDOS

JIMMY

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

09-FEB-1985

BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

26-FEB-2003 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

IMPORTE EFECTIVO

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A 1500150-00157160 M-0080811834-20090521

0011672274A I

23580302





01



Código de verificación

73938241532



Cámara
de Comercio
de Bogotá



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	80.811.834
Fecha de Expedición:	26 DE FEBRERO DE 2003
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	JIMMY MORALES RUIZ
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

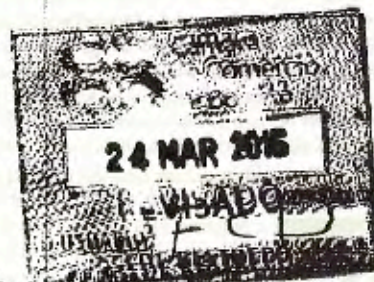
Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 23 de Abril de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 24 de marzo de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (73938241532) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"



01



* 1 5 6 8 9 4 7 2 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Orden de pago
Cámara
de Comercio
de Bogotá

Numero de solicitud: 127974

Sucursal: 07 SEDE RESTREPO

Fecha Maxima de pago: 2015/05/15

Valor : \$ 240,000.00



(001)0000127974(002)00000002400000(003)20150515

Nota: No valida para pago en bancos.



Numero de solicitud: 127974

Estado de la orden: VIGENTE

Servicio negocio: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

Cliente: FUNDACION PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES QUE TENDRA POR SIGLA QUE SE DENOMINARA EL CRIOLLO PRODUCCIONES

Identificacion: N.I.T. 9002854405

Matricula: S0034426

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
NOMBRAMIENTO/RENUNCIA/REMOCIÓN REP. LEGAL Matricula(S0034426)	1	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (SIN CUANTIA)	1	\$ 60,200.00	\$ 60,200.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (SIN CUANTIA) D.C	1	\$ 25,800.00	\$ 25,800.00
ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTATUTOS S.A.D.L. Matricula(S0034426)	1	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (SIN CUANTIA)	1	\$ 60,200.00	\$ 60,200.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (SIN CUANTIA) D.C	1	\$ 25,800.00	\$ 25,800.00

Valor total: \$ 240,000.00





NIT 260.007.322-9

de Comercio de Bogotá
INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00247498 DEL LIBRO I
DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION PARA EL
DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES QUE
TENDRA POR SIGLA QUE SE DENOMINARA EL CRIOLLO PRODUCCIONES.

ACTO: LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA SU SISTEMA Y FACULTADES DE
REPRESENTACION LEGAL.

MATRICULA: S0034426.

RECIBO No: R045047662.

EL SECRETARIO

LUISA FERNANDA SERNA SANTAMARIA - C.C 1,013,594,370





01



* 1 5 6 8 9 4 4 4 7 *



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 25 DE ENERO DE 2017.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Contreras Quintero





01



CERTIFICA:



QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 25 DE ENERO DE 2017.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Contreras G. J. A.

